



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

La Paz, Baja California Sur a 22 de marzo del 2023.

DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 57, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y artículo 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; quien suscribe, **DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA;** presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO SÉPTIMO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 205 TER, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR;** sustentada bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La política criminal encuentra sentido estricto a partir del concepto de seguridad pública, su importancia radica en ser la guía para el diseño de las estrategias y acciones que se plasman en programas concretos para solucionar la demanda de seguridad en su vertiente estricta para todas las personas, por ello es que la presente iniciativa, tiene como propósito continuar la lucha emprendida contra la discriminación.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

En ese sentido, hoy **28 de marzo de 2023**, conmemoramos el **“DÍA NACIONAL PARA EL COMBATE A LOS DISCURSOS DE ODIÓ”**, en razón de esto, y considerando que en la actualidad existen tantas formas de comunicación que, en consecuencia, se han incrementado o mejor dicho, se han hecho más visibles las distintas formas de intolerancia y discriminación como: la xenofobia, el racismo hacia comunidades indígenas, afroamericanas e integrantes de la comunidad LGBTQ+.

Ciertamente las plataformas y redes sociales que hoy conocemos, han sido algunos de los medios donde los discursos de odio han tomado mayor alcance, siendo este fenómeno social un factor de gran preocupación, puesto que representa una amenaza para la prevalencia de valores como la estabilidad y la paz social.

Sin duda alguna, considero que el paso que ahora damos, es una forma de prevenir futuros conflictos de violencia que se puedan desencadenar contra grupos o comunidades históricamente discriminadas, siendo algunas de éstas las conformadas por mujeres, afroamericanas, indígenas, integrantes de la diversidad sexual, entre otros grupos. Por ello, es de suma importancia tomar acciones contundentes -como las que ahora propongo- en las que el Estado pueda garantizar la seguridad de toda la ciudadanía y la población en general, considerando que la política criminal de sudcalifornia incluya un mecanismo de prevención del delito orientado a este gran sector de la población de BCS que, si bien es minoría, también cierto es que tienen derecho a desarrollarse plenamente en un entorno



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

social de paz y armonía, siendo este propósito estatal un principio fundamental para nuestra sociedad.

La incitación al odio y a la violencia, también suele manifestarse a raíz de creencias religiosas, donde el fanatismo puede llegar a provocar actos violentos dirigidos a miembros de otras religiones, no creyentes o minorías que no simpatizan con esas ideologías.

Debemos reconocer que la discriminación es una práctica tan reiterada, no obstante su prohibición Constitucional y Convencional, por ello, el derecho penal sudcaliforniano tiene que ser incorporado a través del proceso legislativo con supuestos que incluyan medidas y penas que regulen y combatan los múltiples actos de violencia radicadas estructuralmente en la sociedad.

Las consecuencias a las que se enfrentan las víctimas de alguna manifestación de violencia desplegada a través de conductas de discriminación, mensajes de odio y cualquier otra expresión relacionada, pueden llegar a tener severas secuelas; respecto a ello, la Comisión Nacional de Derechos Humanos se pronunció recientemente sobre las repercusiones que tienen las personas a las que se dirigen estos crímenes:

- Por un lado se identifica el daño directo, emocional o psicológico que se genera por las amenazas, el acoso y otros ataques; puede devenir en afectación



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

emocional intensa y derivar en dolor, humillación y violencia en menoscabo de la dignidad humana;

- Asimismo está el daño indirecto, donde particularmente se ve afectado el honor y reputación de la víctima que en conjunto violenta a la dignidad humana;
- Todo esto se contribuye a la perpetuación de estereotipos discriminatorios, estigmatización de grupos y abona, en consecuencia, a su exclusión y marginación;
- Este fenómeno normaliza la violencia y deshumaniza a determinados grupos a los que se trata de negar el libre ejercicio de sus derechos y su pertenencia a la ciudadanía en condiciones de igualdad, en este sentido, constituyen los mensajes de odio a expresiones que divide y segrega a la sociedad.

Como podemos apreciar el discurso de odio contribuye en gran medida al desprecio, intolerancia, discriminación y estigmatización de individuos o grupos, buscando segregarlos de la sociedad, esto causando más índices de violencia al considerarlos diferentes y subordinados a la satisfacción de estándares impuestos por la sociedad.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. María Guadalupe Moreno Higuera

“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”

“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

Por ello, es de suma importancia que nosotros como parte del Estado y también como servidores públicos, no solo evitemos emitir discursos de odio que atenten contra los derechos humanos, sino que además, atendiendo al artículo primero Constitucional, cumplamos con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de los que toda persona goza.

Para complementar el objetivo de esta iniciativa es primordial que implementemos mecanismos preventivos como la implementación de programas dirigidos a niños y jóvenes en los que se aborden temas de estereotipos, discriminación a personas de la diversidad sexual, indígenas, discapacitados y demás grupos en condición de vulnerabilidad. Debemos fomentar la creación de políticas públicas que garanticen espacios seguros para el libre desarrollo de la personas, donde cualquiera se sienta en un espacio seguro y puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión.

En términos de lo ya expuesto debemos estar conscientes de que en esta lucha, la educación es una pieza clave; que el implementar campañas informativas permitirá que la sociedad sea más consciente que todas, todos y todes, somos iguales. Es tiempo de que hagamos algo al respecto. Debemos poner un



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

alto a la violencia, garantizar a toda la población el derecho a una vida libre de ésta, a preservar la dignidad humana y de penalizar cualquier muestra de odio que incite a la violencia en cualquiera de sus modalidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO SÉPTIMO DELITOS COMETIDOS ENTRE INTEGRANTES DE LA FAMILIA Y DELITOS POR DISCRIMINACIÓN CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 205 TER, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TÍTULO SÉPTIMO

DELITOS COMETIDOS ENTRE INTEGRANTES DE LA FAMILIA
Y DELITOS POR DISCRIMINACIÓN CONTRA
LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

CAPÍTULO I

VIOLENCIA FAMILIAR

Del artículo 200 al 204 quedan igual.

CAPÍTULO II

DISCRIMINACIÓN Y DISCURSOS DE ODIO



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto

Dip. María Guadalupe Moreno Higuera

“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”

“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”

Artículo 205.- ...

Artículo 205 Bis.- ...

Artículo 205 Ter.- Discurso de odio. Se impondrá de dos a cuatro años de prisión o multa de doscientos cincuenta a cuatrocientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta trescientos días de multa al que por medio de la palabra, escrito, gestos, simbología o cualquier otro medio de comunicación o comportamiento realice un acto peyorativo o discriminatorio e incite a cualquier acto de violencia contra cualquier persona, generando expresiones de hostilidad e intolerancia, ya sea en razón de su religión, origen étnico, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género, orientación sexual u otro factor de identidad señalado en el artículo 205 de este Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en la Sala de Comisiones “Gral. José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 23 días del mes de marzo del año 2023.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA,
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA**